



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su Despacho el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante solicita se emplace a demandado Fredy Romero Pereira y presenta desistimiento de las pretensiones respecto de Gabriel Cervantes Borrero.

Sírvase proveer.

Barranquilla 24 de enero de 2024

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PESAC - COOPESAC
DEMANDADOS: FREDY JOSE ROMERO PEREIRA y GABRIEL ENRIQUE CERVANTES BORRERO
RADICADO: 08001-31-53-008-2022-00201-00

1

Al tenor del informe que antecede, muestra el plenario que luego del requerimiento realizado a la parte demandante, solicitó el emplazamiento del demandado, Fredy José Romero Pereira, insistiendo que ya había realizado las gestiones tendientes a notificarlo, esto es, remitiendo citación para notificación personal a la dirección suministrada para dichos fines, empero, la empresa de correo, certificó que el destinatario es desconocido.

Por lo acontecido, el demandante solicita sea emplazada dicho demandado, toda vez que ignora dirección física donde pueda recibir notificaciones y su ubicación actual.

Por lo diserto, sin más miramientos se accederá al emplazamiento solicitado, el cual debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, la parte actora desiste de las pretensiones de la demanda respecto al demandado Gabriel Enrique Cervantes Borrero, siendo procedente conforme a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, así mismo, no habrá lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Ordenar el emplazamiento del señor Fredy José Romero Pereira el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

Segundo: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante respecto al demandado Gabriel Enrique Cervantes Borrero, conforme a lo motivado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Tercero: Sin condena en costas, por no aparecer causadas (art. 365- 8 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado el 25 de enero de 2024

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb938a65b2772b476d8337695ef4be331e0a68dbc2c2fe1ee34de96efaae2d0d**

Documento generado en 24/01/2024 03:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>